



Resolución Gerencial Regional

Nº 041 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 6593, que contiene el Memorándum Nº 010-2018-GRA/GRTC emitido por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones sobre Reconocimiento de viáticos a favor del TAP Domingo Mamani Apaza, quien viajó a la provincia de Caravelí en comisión de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro 6593 el TAP Domingo Mamani Apaza, solicita se regularicen sus viáticos, ya que realizó un viaje a la provincia de Caravelí localidades de Acarí y Bella Unión trasladando al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones en la camioneta de placa EGS - 305, los días 15 y 16 de Enero del presente, por motivos de emergencia debido al sismo de 6.8 que se registró en ese lugar;

Que, con Memorándum Nº 010-2018-GRA/GRTC del 23 de Enero del 2018, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones dispone que se reconozca al TAP Domingo Mamani Apaza, los gastos de viaje realizados los días 15 y 16 de Enero del año en curso;

Que, mediante informe Nº 056-2018-GRA/GRTC-OA-U.Cont. de fecha 09 de Febrero del 2018, el Jefe de la Unidad de Contabilidad devuelve el Memorándum Nº 010-2018-GRA/GRTC por haber llegado a esa unidad a destiempo fuera del plazo de 5 días de anticipación que establece la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

La Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



Resolución Gerencial Regional

Nº 0491 -2018-GRA/GRTC



Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", el Informe Legal N° 114-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER dos (2) días de viáticos 15 y 16 de Enero del 2018 a favor del TAP DOMINGO MAMANI APAZA, quien como conductor viajó a la provincia de Caravelí localidades de Acarí y Bella Unión, trasladando al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones por motivo de emergencia debido al sismo registrado en dicha zona, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los **28 FEB. 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Arag. José Edwin Gerente Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

KLLS
C.C. Arequipa